



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

POLÍTICA DE DONACIONES EGRESOS



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CONTENIDOS

I.- Objetivo.....	3
II.- Alcance.....	3
III.- Áreas involucradas.....	3
IV.- Definición de responsabilidades.....	3
V.- Ámbito de acción.....	4
VI.- Consideraciones generales	7
VII.- Modelo de prevención del delito.....	8



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

I.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos para las Donaciones que se otorguen a Universidad San Sebastián en relación al artículo 69 de la Ley 18.681 y artículo 8 de la Ley N° 18.985

II.- ALCANCE

Esta política aplica a Universidad San Sebastián

III.- ÁREAS INVOLUCRADAS

Vicerrectorías, Decanaturas y/o Direcciones Generales
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Servicios Contables
Tesorería

IV.- DEFINICIÓN RESPONSABILIDADES

1.- Vicerrectorías, Decanaturas y/o Direcciones Generales: Cualquier trabajador de la Universidad, de la Rectoría, Vicerrectoría de Área o de Sede o Decanaturas de acuerdo a su dependencia, podrá gestionar recursos en el ámbito empresarial, con la finalidad de obtener donaciones destinadas a financiar proyectos o alcanzar los objetivos específicos a que se refieren los artículos 69 de la ley N° 18.681 y artículo 8 de la ley N° 18.985. Será responsabilidad de los trabajadores hacer llegar los antecedentes correspondientes a su superior jerárquico, de manera que sea esta autoridad, quien inicie el proceso de formalización de la donación ante el Vicerrector de Asuntos Económicos y/o el Director General de Administración y Finanzas.

2.- Vicerrector de Asuntos Económicos y/o Director General de Administración y Finanzas: encargado de visar y dar autorización final a la Donación realizada.

3.- Dirección de Servicios Contables: Gestionar el Certificado de Donación ante empresa donante, Ministerio de Educación y SII



4.- Tesorería: Visar depósito (efectivo, cheque o Vale Vista) realizado por Donación y realizar registro contable asociado según autorizaciones correspondientes

V.- AMBITO DE ACCION

1.- Contribuyentes beneficiados:

a.- Contribuyentes que declaren sus rentas efectivas mediante contabilidad completa y tributen en la Primera Categoría.

b.- Contribuyentes que declaren sus rentas efectivas en base a contabilidad simplificada y tributen en la primera categoría.

c.- Contribuyentes que declaren sus rentas efectivas y tributen con el Impuesto Global Complementario.

2.- Artículo 69 de la Ley 18.681:

El artículo 69 de la Ley N° 18.681, de 1987, preceptúa lo siguiente al respecto: “Los contribuyentes que de acuerdo con las normas generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, declaren sus rentas efectivas, determinadas mediante contabilidad completa y tributen conforme a las normas del impuesto de primera categoría así como también los contribuyentes del Impuesto Global Complementario, que declaren igual tipo de rentas, podrán descontar de sus respectivos impuestos las sumas donadas a Universidades e Institutos Profesionales estatales y particulares reconocidos por el Estado, siempre que éstas se encuentren comprendidas en la declaración respectiva”.

El Ministerio de Educación Pública deberá visar, mediante una resolución exenta, las donaciones referidas dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que se requiere dicha visación”¹.

El ministerio de Educación en conjunto con el SII indica los conceptos en los que la Universidad puede hacer uso y destino de los aportes por donaciones según Artículo 69 de la Ley 18.681:

¹ <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2004/renta/ja649.htm>



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

a.- Para el caso de adquisición de inmuebles:

- Adquisición de Terrenos
- Adquisición de inmuebles

b.- Para el caso de adquisición de equipamiento:

- Adquisición de Equipos
- Adquisición de mobiliario
- Adquisición de materiales

c.- Para el caso de adquisición de infraestructura:

- Construcción de inmuebles
- Remodelación de inmuebles
- Reparación de inmuebles

d.- Para el caso de Proyectos de investigación:

- Actividades Culturales
- Actividades de Extensión
- Desarrollo de investigaciones
- Financiamiento Beca - Académica Docentes
- Financiamiento Beca - Académica Alumnos

Mayores detalles respecto a la normativa se encuentra en página web del SII:

<http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2004/renta/ja649.htm> y/o

http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/donaciones.htm#Destino de la donación

3.- Artículo 8 de la ley N° 18.985:

Contempla como beneficiarios a los propietarios de inmuebles declarados Monumento Nacional o situados en Zonas Típicas según la ley general de Urbanismo y Construcciones; la DIBAM y a los Organizaciones de



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

interés público reguladas por la Ley N°20.500 cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte. Éstos se suman a los beneficiarios ya existentes: Universidades e Institutos Profesionales Estatales y Particulares; Bibliotecas abiertas al público en general; Corporaciones, Fundaciones o Entidades sin fines de lucro; Organizaciones comunitarias funcionales constituidas de acuerdo a la ley N°19.418 (Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias); Museos estatales y municipales; Museos privados que estén abiertos al público en general que sean de propiedad y estén administrados por entidades o personas jurídicas sin fines de lucro y el Consejo de Monumentos Nacionales.

Éstos presentan proyectos culturales al Comité de Donaciones Culturales quien evalúa las iniciativas. Si el proyecto es aprobado, el beneficiario recibirá un Certificado de Aprobación de dicho proyecto, el que certifica que está acogido a la ley de donaciones con fines culturales y por lo tanto, las donaciones que reciba obtendrán el beneficio tributario.

La nueva ley permite la comercialización de los bienes de un proyecto y flexibiliza las retribuciones culturales a la comunidad según el porcentaje de donación acogido a los beneficios tributarios de la ley y según el tipo de proyecto. La retribución debe ser propuesta por el beneficiario y será evaluada y determinada por el Comité de Donaciones Culturales.

Toda la normativa y proceso administrativo asociada a este tipo de donaciones se encuentra establecida en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en: <http://donacionesculturales.gob.cl/ley-de-donaciones-culturales/ley-art-8-n-20-675/>

Además en página Web del SII:
http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/donaciones.htm#Destino de la donación

4.- Cómo se puede Donar:

a.- Toda donación en la cual se emita Certificado (legalmente aceptado por SII) y que genere beneficios tributarios al Donante, deberá ser en dinero (efectivo, cheque o vale vista) la cuál deberá ser visada por los distintos responsables definidos en capítulo IV DEFINICION DE RESPONSABILIDADES

b.- No obstante lo anterior, se podrá recibir:



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

- i.- Adquisición de Equipos
- ii.- Adquisición de mobiliario
- iii.- Adquisición de materiales
- iv.- Otras de similar naturaleza.

Para este tipo de donaciones no existirá la emisión de certificado de donación, sino que una declaración simple, emanada por el Vicerrector de Asuntos Económicos, declarando la recepción del mismo, para efectos que el donante cuente con un respaldo de la asignación.

VI.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Artículo 69 de la Ley 18.681:

Se procede a despachar los documentos en original y sus respectivas copias,

- a. El original “Donante” se despacha al representante legal de la empresa a la dirección indicada en el certificado.
- b. La copia “Duplicado: Ministerio de Educación” se despacha al MINEDUC
- c. La copia “Triplicado: SII” y “Cuadruplicado: Donatorio” se deja como resguardo en la Dirección de Servicios Contables
- d. Posterior a la emisión de los certificados llegan las Resoluciones Exentas que emite el MINEDUC por cada Certificado emitido las que se resguardan en la Dirección de Servicios Contables

Dirección de Servicios Contables debe ingresar en plataforma Web del Mineduc <http://sistemadonaciones.mineduc.cl/> :

- i.- Copia del Certificado Original
- ii.- Datos correspondientes al Certificado correspondiente.

2.- Artículo 8 de la ley N° 18.985:



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

“Los donatarios deberán descargar directamente de la página del SII el certificado que acredita una donación. Éste debe ser enviado a imprenta (cuatro copias), foliar y acudir al SII para timbrar. Cada hoja en cuadruplicado (Original para el Donante, 1ra copia para el Donatario, 2da copia para el SII y 3ra copia para el Comité Calificador de Donaciones Culturales) corresponde a la certificación de una donación recibida”².

VII.- MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional, cohecho a funcionario público extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida, administración desleal de patrimonio, contaminación de recursos hidrobiológicos, manipulación de recursos hidrobiológicos vedados, extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y, por último, manipulación de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados. Por esta razón, la Universidad San Sebastián y sus filiales han establecido un Modelo de Prevención del Delito para evitar o mitigar la comisión de los delitos señalados anteriormente.

² <http://donacionesculturales.gob.cl/como-donar/como-registro-la-donacion-ante-el-sii/>